

Ordinario Martes 13 de Marzo Del 108

En Cambray. Muy Real y fidelissima Ciudad de M<sup>ra</sup> y  
ysa de las Casas de la Corte martes trece de Marzo mil  
seco, Yocho los M<sup>ra</sup> M<sup>ra</sup> señores M<sup>ra</sup> de Santarom  
a celebrar Cambray, horden, como lo son Cambray, e asan de  
Janyer. Matias de Salazar <sup>or</sup> D<sup>ra</sup> Feliz andron, D<sup>ra</sup> Monzo  
Conteras, D<sup>ra</sup> Juan Baptista Ferrer, D<sup>ra</sup> Fran. de Torres arca. D<sup>ra</sup>  
Alfonso manrirona, Leo  
Deyendo Lucas Arriao, Juro sano de Sierra Durados  
D<sup>ra</sup> D<sup>ra</sup> Juan Baptista Ferrer Col. Procurador Gen<sup>l</sup>, y uno de los Cau<sup>l</sup>  
de la Suma de Guerra, Dio quenta como ha venido participando  
ala Suma el th<sup>o</sup> de Rey de Cartaxa, serren, acozertar la guar  
nizion que esta Ciudad mantiene en ella de fren. som<sup>o</sup>, convinguen  
tamas, y Considerando esta prozision y que se dia en el R<sup>o</sup>, serren, de  
solbio sacas los del lugar de Fuente alamo, a uno y intento se dio orden  
a Juro de vera Alcalde de Pedane, electo por esta J<sup>u</sup>. Por quencia  
Respondido allarse con Deyendo horden de dicho M<sup>ra</sup> de Rey  
al mismo assunto, y para llenar los sarrn<sup>o</sup>, de su emitario para f<sup>u</sup>nti  
car aquella plaza, y decreto absoluto y ara quening un serren, de aquel  
pueblo saliere un serren, y que por esto no ha un lugar el cumpli  
miento de lo mandado por la Suma, como mas largam<sup>o</sup> se expresa  
cada vez quada; En la qual se agrega a h<sup>o</sup> Alcalde de pedane sur.  
queso lo pertenece a esta Ciudad, de Sierra y Cartaxena, nominan  
dose Alcalde de hordenario, y Villa de Fuente alamo, en contraven  
zion de los R<sup>o</sup>, despachos que las tres Ciudades obtubieron quando  
seguio el serren de ellas; A queno se dene dar lugar, y no se permitiera  
remesante yntroduzion, que danan los de Fuente alamo pazitamente  
con el logro de lo que pretendian, y de un punto se to los preu lexico de las  
tres Ciudades que con tanto trabajo y costa obtubieron, como guarantia  
de ayarozido sin de su obligazion ponerlas en la consideraz<sup>o</sup>, de la Ciudad.  
a fin de que enterada de ellas aplique el pronto remedio y que el serren,  
que de Correxido con el castigo que le corresponde. Y la J<sup>u</sup> ha venido  
oydo, tratado y en fendo largamente, y que el dho Alcalde de pedane  
Deyo ziegamente obedecer las hordenes de la Suma de Guerra y darle  
quema de las del th<sup>o</sup> de Rey, en que a faltas a cumplim<sup>o</sup>  
de su obligaz<sup>o</sup>; Acordo que el Cau<sup>l</sup> Procurador gen<sup>l</sup>, en Justizi a